



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESOLUCIÓN No. 18 DE 2022

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo No. 01 de 2010 en el Título X establece el régimen disciplinario y su procedimiento, definiendo en el Capítulo I las faltas y sanciones entre los artículos 142 al 148 y en el Capítulo II el procedimiento disciplinario entre los artículos 149 al 158.
- Que en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias No. 17 de 2022 desarrollada el día 1 de agosto, se trató el oficio del Jefe de Departamento de Zootecnia, en atención al oficio de fecha 7 de julio de 2022 del Director del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez en el que ponen en conocimiento la ocurrencia de presuntas irregularidades relacionadas con los registros académicos en la plataforma SMA del estudiante del programa de Zootecnia **GUERRA CARRASCAL MIRIEL ENRIQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.100.695.433** y el código estudiantil **3011521050** al que le realizaron ingreso de notas por la opción Homologación e Históricas a la asignatura **PRODUCCION DE BOVINOS DE CARNE**, nota 3.5 para el periodo 02 de 2021.
- Que al evidenciarse, la existencia de una motivación, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, teniendo en cuenta el literal b del artículo 155 del Acuerdo 01 de 2010, verificó en la Plataforma SMA que, **GUERRA CARRASCAL MIRIEL ENRIQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.100.695.433** y el código estudiantil **3011521050**, ostentaba la condición de estudiante y con base en lo establecido en el literal c del artículo 155 del Acuerdo 01 de 2010 decidió realizar auto de trámite de apertura del proceso disciplinario, sentando fecha y hora para la audiencia de pruebas y calificación el, lunes 1 de agosto de 2022 a las 9:00 am en la oficina del jefe de departamento de Zootecnia
- Que en la audiencia de calificación de pruebas, el Jefe de Departamento del Programa de Zootecnia, presento las evidencias de las presuntas irregularidades que motivaron este proceso, indicando que se registraron modificaciones en la nota de la asignatura PRODUCCION DE BOVINOS DE CARNE de 1.9 a 3.5 en el periodo 02 de 2021 y no se encontraron soportes por correo electrónico, actas de notas cerradas y/o formatos físicos donde conste que el estudiante aprobó dicha asignatura.
- Que el cargue de estas notas no se hizo en el tiempo indicado por la Universidad de Sucre, ya que se no se encontró ni se evidenció el formato FOR-FO-027, ni correo alguno que autorice el cargue de notas. Además, que las notas fueron cargadas con un usuario que no tiene el permiso para realizarlo
- Que el estudiante GUERRA CARRASCAL MIRIEL ENRIQUE identificado con la cedula de ciudadanía número 1.100.695.433 y el código estudiantil 3011521050 rindió versión



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESOLUCIÓN No. 18 DE 2022

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria”

libre sobre los hechos descritos, menciona que no conocía su nota final de la asignatura, ya que la plataforma presenta inconsistencias, ocurrió en otra ocasión con una electiva que no le aparece reflejada la nota, evento que comunicó al Jefe de Departamento. Sin embargo, ante la insistencia del funcionario de la oficina Jurídica, y el decano que si la docente Esperanza Prieto, ¿no le comunicó la nota final de la asignatura Producción Bovinos de Carne? Contesta que si se enteró de su nota de 1.9. Sin embargo, cuando fue a entrar a matricular en la Plataforma observa que su nota es 3.5, y pensó que “era la de Dios”. El funcionario de la Oficina Jurídica, le insiste que si cuando tuvo notas perdidas si vino y comunico al Jefe de Departamento ¿Porque no procedió a informar al Jefe de Departamento de lo ocurrido con esta asignatura? ¿Y por qué procedió a matricular la Tecnologías de Carne?

Que, el funcionario de la Oficina Jurídica, le argumenta al estudiante GUERRA CARRASCAL MIRIEL ENRIQUE, que realizo un aprovechamiento indebido de una nota irregular para matricular y cursar una asignatura que no había cumplido con el requisito.

Que dentro de los alegatos o preguntas realizadas por los miembros e invitados del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, el estudiante respondió que es consiente que según el plan de estudios vigente del programa de Zootecnia se deben aprobar de manera regular todas las asignaturas como es **PRODUCCION DE BOVINOS DE CARNES**. Esto se manifiesta en un beneficio, y no informó al Departamento de Zootecnia, guardando silencio ante esta supuesta situación irregular

Que, en el desarrollo de la audiencia, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Amado Espitia Pacheco, le preguntó al estudiante si tenía algo más por aportar en su versión libre, ya que, de hacerlo, esto podría constituirse en atenuantes de la falta según el Acuerdo 01 de 2010. Ante esta consulta, el estudiante manifestó que él no tenía algo más por decir.

Que, con base en el literal c, artículo 143, capítulo I, título X del Acuerdo 01 de 2010, califica la falta como gravísimas. “Fraude en evaluaciones, trabajos, y demás pruebas académicas” Tomando como referencia lo anterior y partiendo del literal c, artículo 145, capítulo I, título X del Acuerdo 01 de 2010, califica la falta como gravísima, y además también considera el artículo 147 del mismo Acuerdo “Circunstancias agravantes”, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias considera que lo sucedido califica como una falta gravísima debido a que se presentó la falsificación del registro académicos de las asignaturas PRODUCCION DE BOVINOS DE CARNE en la plataforma, Esta decisión está fundamentada en varios de los criterios establecidos en el artículo 144 del acuerdo 01 de 2010 como son el grado de culpabilidad, la trascendencia académica de la falta, el perjuicio causado, los motivos determinantes del comportamiento y la realización con la intervención de varios estudiantes.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**
SINCELEJO – SUCRE**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESOLUCIÓN No. 18 DE 2022

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

- ARTÍCULO 1o.** Imponer la sanción de la cancelación de la matrícula en el período que cursa (2022-1) y prohibir la renovación de la matrícula por dos (2) periodos más al estudiante del programa de Zootecnia, GUERRA CARRASCAL MIRIEL ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.695.433 y el código estudiantil 3011521050.
- ARTÍCULO 2o.** Solicitar al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, la corrección en el registro académico en la Plataforma SMA que dieron origen a este proceso disciplinario, a su estado inicial, en la asignatura de **PRODUCCION DE BOVINOS DE CARNE**, según lo descrito en la parte considerativa.
- ARTICULO 3o.** Contra este fallo procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.
- ARTICULO 4o.** Esta resolución rige a partir de su fecha de emisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 12 días del mes de agosto de 2022

Original firmado por
AMADO ANTONIO ESPITIA PACHECO
Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Amado Espitia Pacheco	Presidente	Original firmado
Revisó	Efrén Antonio Valencia Parra	Secretario ad-hoc	Original firmado
Aprobó	Amado Espitia Pacheco	Presidente	Original firmado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.